



PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO



**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAPITANLARGO
ABREGO
2023**



1. PRESENTACIÓN.

El servicio social obligatorio, es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la comunidad donde se desarrolla, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias de su proceso formativo.

En la Institución Educativa Rural Capitanlargo el proyecto busca que el estudiante tome conciencia de la importancia de su labor y que contribuya a solucionar problemáticas en su entorno, promover el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, utilizar e impulsar actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoyar las acciones de la IER que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el PEI.

El proyecto de servicio social obligatorio, se convierte en un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, el cual está incluido dentro del PEI de la Institución.

Estará orientado por el docente titular del grado 10° acorde a cada una de las actividades planteadas en el mismo como parte del servicio social, estructurado como se presenta a continuación, el proyecto de servicio social estará sujeto a modificaciones de acuerdo a las experiencias y a los planteamientos razonables formulados por los actores del mismo.

2. JUSTIFICACIÓN.

Dando cumplimiento a la normatividad legal vigente que ordena el cumplimiento del servicio social obligatorio por parte de los estudiantes de la educación media en actividades que les permitan proyectarse hacia las alternativas de solución de problemas sociales y comunitarios principalmente de su región, se plantean propuestas para que los estudiantes de estos grados elijan la opción que más se acomode a sus capacidades intelectuales y físicas que puedan contribuir a un beneficio personal y de la IER Capitanlargo.

La formación y ejecución del proyecto de servicio social, hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes que cursan el Modelo de Educación Media Rural y su importancia comprende:

- El fortalecimiento de los valores sociales establecidos en el proyecto educativo institucional como: responsabilidad, puntualidad, respeto, solidaridad, honradez, cooperación mutua y tolerancia.
- La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias del entorno.
- La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
- Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.
- Posibilitar la existencia del servicio social, la prevención, rehabilitación o asistencia de individuos, de familias o de grupos sociales con amplias carencias y demandas; en beneficio de la igualdad de oportunidades, la realización personal, la integración social y solidaria.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

El servicio social estudiantil del nivel de educación media, tiene como propósito contribuir a la formación integral de valores y habilidades en los estudiantes, mediante su involucramiento en el desarrollo de programas, que fortalezcan prioritariamente el desarrollo armónico de la institución, sin desconocer su proyección a la comunidad, bajo programas organizados y una coordinación y control apropiados. En términos generales el proyecto pretende que los estudiantes tengan una formación integral, mediante su participación activa en programas de servicio a los demás.

Más allá de todas las acciones que se generen a través del servicio social y del simple cumplimiento del requisito de realizarlo, se pretende que los jóvenes comprendan el valor del servicio a los demás sin pretender retribución y se sensibilicen con las necesidades de su medio, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, permitiendo que se lleve al ámbito real los conocimientos adquiridos en el aula a través de lo desarrollado en las áreas de formación académica y los proyectos transversales.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

- Integrar a la vida comunitaria al estudiante del nivel de educación media rural, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la dignidad, el sentido del trabajo, el uso adecuado del tiempo libre, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente.

3.2 ESPECÍFICOS

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y en los proyectos pedagógicos productivos definidos en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.



4. MARCO LEGAL.

Ley 115 de 1994, Artículo 30, objetivos de la educación media académica, numeral f. El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

Artículo 66. Servicio social en educación campesina. Los estudiantes de establecimientos de educación formal en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 204. Educación en el ambiente. El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad. La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos. Son objetivos de esta práctica:

- Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad; fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y semejantes, apropiados a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y
- Propiciar las formas asociativas, para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos.

Decreto 1860 de 1994, Artículo 39, Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

Artículo 59, Utilización adicional de las instalaciones escolares. Los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

Resolución 4210, de 1996. Establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Manual de Convivencia.

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.



5. COMPETENCIAS DESARROLLADAS.

5.1. COMPETENCIAS CIUDADANAS.

5.1.1. Convivencia y paz

- Comprendo la importancia de la defensa del medio ambiente, tanto en el nivel local como global, y participo en iniciativas a su favor.

5.1.2. Participación y responsabilidad democrática

- Comprendo qué es un bien público y participo en acciones que velan por su buen uso, tanto en la comunidad escolar, como en mi municipio.

5.2. COMPETENCIAS LABORALES GENERALES.

5.2.1. Toma de decisiones

- Elijo y llevo a la práctica la solución o estrategia adecuada para resolver una situación determinada.

5.2.2. Creatividad

- Identifico las necesidades de cambio de una situación dada y establezco nuevas rutas de acción que conduzcan a la solución de un problema.

5.2.3. Solución de problemas

- Identifico problemas en una situación dada, analizo formas para superarlos e implemento la alternativa más adecuada.

5.2.4. Orientación ética

- Actúo de forma autónoma, siguiendo normas y principios definidos.

5.2.5. Dominio personal

- Defino mi proyecto de vida, aprovecho mis fortalezas, supero mis debilidades y establezco acciones que me permiten alcanzar dicho proyecto.

5.2.6. Comunicación

- Escucho e interpreto las ideas de otros en una situación dada y sustento los posibles desacuerdos con argumentos propios.

5.2.7. Trabajo en equipo

- Aporto mis conocimientos y capacidades al proceso de conformación de un equipo de trabajo y contribuyo al desarrollo de las acciones orientadas a alcanzar los objetivos previstos.

5.2.8. Liderazgo

- Convoco y movilizo a un grupo en torno a una visión compartida sobre sus problemas colectivos y la necesidad de cambiar para resolverlos.



5.2.9. Manejo de conflictos

- Identifico los intereses en juego y los conflictos actuales o potenciales de un grupo y contribuyo a resolver, mediante consenso, las diferencias y dificultades que se presenten.

5.2.10. Gestión de la Información

- Recopilo, organizo y analizo datos para producir información que pueda ser transmitida a otros.

5.2.11. Orientación al servicio

- Identifico las diversas necesidades y expectativas de los otros y los atiendo con acciones adecuadas.

5.2.12. Gestión y manejo de recursos

- Ubico y manejo los recursos disponibles en las diferentes actividades, de acuerdo con los parámetros establecidos.

5.2.13. Referenciación competitiva

- Evalúo y comparo las acciones, procedimientos y resultados de otros para mejorar las prácticas propias.

5.2.14. Responsabilidad ambiental

- Contribuyo a preservar y mejorar el ambiente haciendo uso adecuado de los recursos a mi disposición.

5.2.15. Identificación de oportunidades

- Identifico las condiciones personales y del entorno, que representan una posibilidad para generar empresas o unidades de negocio por cuenta propia.

6. METAS.

- Integrar a los estudiantes del nivel de Educación Media Rural a las actividades del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de acuerdo a sus intereses de servicio.
- Ejecutar el 100% de las actividades propuestas en los espacios adecuados y tiempos definidos.
- Desarrollar el sentido de pertenencia institucional.

7. METODOLOGÍA.

7.1. POBLACIÓN.

Es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10° y 11°, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 *NIT. 900043557*

=====

institucional del establecimiento educativo. El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, tendrá un alcance beneficioso para toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Capitanlargo.

7.2. DURACIÓN.

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados de educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

7.3. ALCANCES.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

7.4. LÍNEAS DE ACCIÓN.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, actividades, los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, la Institución Educativa Rural Capitanlargo, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El servicio social estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil, deben ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- Los proyectos pedagógicos del servicio constituyen un medio para articular las acciones educativas de la IER Capitanlargo con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.



- El servicio social atiende prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la Institución, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
- El servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la comunidad.
- De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.
- La Institución Educativa Capitánlargo brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- La Institución establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio, en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

- 1. Conservación y mejoramiento del ambiente: Embellecimiento y ornamentación de la planta física.** Los estudiantes realizarán su trabajo en forma individual o en grupo en turnos de cuatro (4) horas mínimo, en jornada alterna o fin de semana, sin interrupción de las actividades curriculares. Ejercerán labores de ornamentación, embellecimiento, limpieza, adecuación y mantenimiento de la planta física de la sede principal de la Institución.
- 2. Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable de la Institución.** Los estudiantes podrán realizar la limpieza y purificación de los tanques de almacenamiento de la planta, cuando sea necesario y se requiera de esta limpieza.
- 3. Alfabetización de miembros de la comunidad.** Los estudiantes podrán dentro de su servicio social, alfabetizar a personas de la comunidad que así lo requieran debido a su analfabetismo.
- 4. Educación ciudadana: Promoción del proyecto transversal de “Educación vial”.** Los estudiantes realizarán su trabajo en forma grupal o individual, durante la jornada escolar y dentro del colegio de acuerdo a las actividades extracurriculares, sin interrupción de las actividades



=====

curriculares. Realizarán labores de capacitación en educación vial, promoción y prevención de accidentes en la vía pública, pintada de murales alusivos a la educación vial.

- 5. Promoción y Prevención en Salud: Acompañamiento en programas de promoción y prevención de la salud.** Los estudiantes podrán realizar jornadas de prevención de enfermedades comunes en la región y podrán realizar este trabajo en grupo o en forma individual y dentro o fuera del colegio, cuando así se requiera y de acuerdo a las actividades extracurriculares, sin interrupción de las actividades curriculares.

7.5 REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

El reglamento que se presenta a continuación contiene los criterios y las reglas específicas que deberán atender los estudiantes, así como las obligaciones de la Institución Educativa, en relación con la prestación del servicio social obligatorio que hace parte integral del currículo y se desarrolla dentro del proyecto educativo institucional. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa Rural Capitanlargo, en cualquiera de sus sedes o fuera de la misma, previa aprobación del Rector y autorización del Padre de Familia. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. No se certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller Académico y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
4. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
6. La Institución Educativa en cabeza de su Rector será el responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto de la IER, se designará a los docentes titulares de los grados 10° y 11° quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, quienes tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la Institución.



7. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el titular de grado; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.
8. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera del colegio, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
9. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la IER Capitánlargo, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la Institución.
10. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.
11. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a la Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire.

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
 2. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
 3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de registro diario de actividades.
 4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
-

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural "CAPITANLARGO" de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

5. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
6. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
7. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la Institución Capitanlargo que les sean asignados.

8. RECURSOS.

Institucionales. La Institución Educativa Rural Capitanlargo.

Humanos. Responsables del proyecto, Rector, docentes titulares, estudiantes del nivel de Media, padres de familia, comunidad educativa en general.

Económicos. Aportes de los estudiantes.

9. EVALUACIÓN.

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, será evaluado finalizado el año escolar, con el fin de retroalimentarlo. En su evaluación serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

- Organización y ejecución del proyecto y actividades.
- Puntualidad en la ejecución de actividades y entrega de informes.
- Eficacia de cada una de las actividades realizadas.
- Balance positivo de directivos, docentes, estudiantes y comunidad educativa en general. De la misma manera, serán utilizados como instrumentos de evaluación la observación directa, la entrega de informes y las evidencias fotográficas de ser necesarias.